



ACUERDO GENERAL 1/2025 DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (CODICN), RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN DE LA COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN, ASÍ COMO DE LOS DE DESCANSO Y PERÍODO VACACIONAL DE SU PERSONAL.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Funcionamiento de la CODICN. Con base en artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, incisos I) y m), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 43, 44, 45, 70, 71, 130, 131, 133, 136 y 137 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la CODICN es el órgano responsable de conocer, tramitar y resolver los procedimientos de sanción en contra de la militancia y funciona en forma permanente.

SEGUNDA. Competencia de la Secretaría Técnica para emitir acuerdos generales. En fecha 16 de mayo de 2023 el Pleno de la CODICN emitió el **ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2023-2025, DESIGNA Y CONFIERE FACULTADES ESPECÍFICAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES**, entre las cuales se identifica la posibilidad de emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, particularmente para optimizar las funciones jurisdiccionales.

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



TERCERA. Días inhábiles por disposición legal. En términos de los Lineamientos de carácter transitorio, para el trámite y resolución de solicitudes de sanción, tomando en cuenta la publicación de la reforma estatutaria aprobada por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el pasado 01 de abril de 2016, hasta en tanto se expide y actualiza el Reglamento sobre Aplicación de Sanciones, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la ley.

CUARTA. Días de descanso obligatorio por disposición de la ley. El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

QUINTA. De los plazos y términos en materia electoral. El artículo 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral señala que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles y, en el caso de que la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral local o federal, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por estos todos los días con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.



**COMISIÓN DE
ORDEN Y DISCIPLINA
INTRAPARTIDISTA**
CONSEJO NACIONAL

En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la CODICN en el desahogo de las actuaciones necesarias para la debida tramitación, sustanciación, resolución y ejecución de los procedimientos de sanción de su competencia, cuando hubiere causa justificada, así como el disfrute del periodo vacacional que corresponde a sus integrantes y personal administrativo,

Se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Periodo vacacional. Se establecen como fechas de suspensión de plazos y términos respecto de la tramitación, sustanciación, resolución y ejecución de los procedimientos de sanción de la competencia de esta CODICN, los días **15 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 05 DE ENERO DE 2026**.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2025

**LIC. VICENTE CARRILLO URBÁN
SECRETARIO TÉCNICO**



**COMISIÓN DE
ORDEN Y DISCIPLINA
INTRAPARTIDISTA DEL
CONSEJO NACIONAL**

SELLO CON FINES DE CONTROL INTERNO,
NO IMPlica COMPROMISO O PROMESA DE PAGO
POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

